

# **CRISIS PENAL**

## **POLÍTICA CRIMINAL, GLOBALIZACIÓN Y DERECHO PENAL**

*de Marcelo A. Riquert*

por Manuela De Agostino (UNMDP)

El trabajo en comentario, elaborado por Marcelo A. Riquert, analiza en detalle diversos aspectos de innegable actualidad. Bajo el título “Crisis Penal – Política Criminal, Globalización y Derecho Penal”, se desarrollan en profundidad estos tres amplios conceptos que encuentran su punto de contacto en la situación crítica que en este tercer milenio atraviesa el Derecho Penal. Nuestro autor, resume este estado citando a Donna: *“El Derecho Penal de la Ilustración, cuya base son las garantías, tiende a ser reemplazado por un derecho que deja de lado aquellos principios o los flexibiliza de tal manera que los termina eliminando, siguiendo una tendencia universal de eficacia al menor costo que convierte al Derecho Penal de última ratio en un sistema de prima ratio y, en muchos casos de sola ratio...”*

La obra toma como base su trabajo sobre Política Criminal y Globalización del Derecho Penal, el cual fue expuesto en el Seminario Internacional “Derecho Penal y Globalización”, en la Universidad de Guayaquil, Ecuador. Este texto, se integra y complementa con dos disertaciones: “Violencia urbana: de Haedo a Paris” y “Delitos no convencionales”.

El volumen se conforma con nueve capítulos. El primero de ellos, constituye una introducción sobre la temática que se aborda. Seguidamente, se examina la relación existente entre la Política Criminal y el Derecho Penal, desde distintas ópticas, valorando críticamente cada una de las tesis: “de la unidad”, “de la identificación” y, “de la contraposición”. Profundizando acerca del estado actual de la discusión, cual es la superación del planteo antinómico, puesto que la postura mayoritaria aboga por la teoría de la “identificación”. Asimismo, resalta en este acápite, la imperiosa necesidad de que la búsqueda de eficacia en el proceso penal se procure con límites éticos, vale decir, que se logre un equilibrio entre <eficacia> y <garantías>.

Continúa el autor reseñando la vinculación de la Política Criminal con la globalización, parafraseando a Gomes, indica que la misma radica en la tendencia a uniformar las directrices político- criminales, a armonizar las legislaciones para combatir delitos que perturban el orden internacional. Incluye en este apartado un estudio respecto de la aparición de líneas político-criminales demandantes del tratamiento de la delincuencia no convencional o no tradicional (comprende los delitos de peligro abstracto), señalando el proceso expansivo de la excepcionalidad y la inflación penal que nos asiste actualmente.

Tras sentar algunas líneas centrales respecto de la conexión del Derecho Penal con el fenómeno de la mundialización y, con la Política Criminal, se traza un paralelismo entre dos

hechos de violencia urbana recientes, uno nacional, en Haedo; y, otro internacional, los disturbios en la ciudad de París. Sin perjuicio de las notables diferencias existentes entre ambos lugares, Riquert destaca como factor común entre estos dos sucesos, el sector social que fuera criminalizado, poblaciones con condiciones de vida precarias.

Posteriormente, reflexiona de modo harto interesante respecto de la globalización., por ejemplo al afirmar que, cuando nos referimos a este fenómeno, no estamos frente a algo nuevo; sino que, desde la Antigüedad vienen evidenciándose diversas manifestaciones globalizantes tales como: los expansionismos territoriales de pueblos persas, griegos y macedonios o, la Revolución Industrial entre los siglos XVII y XIX. Asimismo, el autor analiza el pensamiento del sociólogo Bauman del siguiente modo: *“...Parece indudable que asiste razón a Bauman cuando resalta que en este mundo globalizado, la globalización no significa lo mismo para los bienes, para el capital, que para las personas. La movilidad es una característica de los primeros, pero no de las últimas. Sólo algunas personas participan de la <movilidad> de la <sociedad globalizada>. La mayoría está <localizado>. El capital global muda con facilidad, las fábricas se trasladan sencillamente en búsqueda de mayor rentabilidad. Los localizados se quedan (...) En cualquier caso, lo que no parece difícil arriesgar es que los <globalizados>, estén donde estén, tratarán de ser incluidos, <globalizados>, y que la resistencia a este fenómeno dará seguramente mucha ocupación a las agencias penales.”*

En ese orden de ideas, en el acápite siguiente, se analizan hechos de terrorismo, tomando como caso paradigmático el atentado contra las Torres Gemelas del 11 de septiembre de 2001. Se reflexiona sobre la incidencia que estos ataques terroristas tienen en el sistema constitucional, toda vez que la respuesta punitiva estatal frente a éstos sucesos, conlleva la adopción de medidas que ponen en desmedro las garantías constitucionales. En este sentido, *“...las numerosas campañas de “ley y orden” se articulan sobre la sensación de inseguridad generada a partir de hechos delictivos comunes singularmente crueles o socialmente conmocionantes...”*. Además, se examina la incorporación a nuestra legislación de institutos de dudosa constitucionalidad, tales como: el arrepentido, la confabulación, agentes encubiertos. En fin, el derecho penal de garantías como una situación de excepción, haciendo alusión una vez más a la tensión existente entre eficacia y garantías.

Una sección ulterior nos adentra en la problemática del control social, lograda a través de los avances informáticos, principalmente por medio de las nuevas tecnologías de la comunicación. Se describe también la evolución desde la estructura panóptica benthamiana hasta la configuración del nuevo “Estado Panóptico” actual, cuya única diferencia radica, a decir del autor, en el grado de complejidad.

En el séptimo capítulo presenta algunas consideraciones sobre el derecho penal del enemigo en general y, específicamente, desarrolla el pensamiento de Jakobs. Esta temática guarda estrecha relación con la delincuencia profesional, la criminalidad organizada y terrorista que se expone desde el capítulo quinto, toda vez que el derecho penal del enemigo constituye el

instrumento de abordaje de “hechos de emergencia”, en el que la sociedad, ante la gravedad de la situación excepcional de conflicto, renuncia de un modo cualificado a garantías de raigambre constitucional. Esta forma de pensamiento se inscribe en la línea del punitivismo). Asimismo, expone diversos marcos teóricos que se oponen a la tesis jakobiana; y, brinda una toma de posición clara y fundamentada en este sentido.

Posteriormente, afronta la problemática referente al terrorismo, en particular, lo relacionado a la protección de datos personales y comunicaciones telemáticas; ello, desde el punto de vista del incremento de la injerencia estatal frente a la existencia de un enemigo oculto. Analiza esta cuestión exhaustivamente, haciendo numerosas citas legales de derecho comparado, que incluyen proyectos y normas vigentes.

Concluye su obra, con el apartado “A suerte de colofón”, en el cual, desarrolla interesantes conclusiones, respecto de toda la temática abordada, cuyo hilo conductor es, como fuera dicho, la crisis que atraviesa el derecho penal.

En fin, se trata de una excelente obra, que examina la realidad contemporánea mundial, pudiendo advertir el lector rasgos criminológicos y político- criminales que enriquecen el análisis del proceso de internacionalización penal, de la inseguridad ciudadana y, las respuestas punitivas que las agencias políticas brindan frente al clamor popular.

El mensaje de Riquert nos inquieta puesto que nos convoca a afrontar el desafío de generar espacios para prácticas en que la eficacia no opere en desmedro de las garantías y, a conjugar el interés social con el individual.